



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Prorroga “Adquisición de Medicamentos Oncológicos de Alto Precio para Afiliados IOSFA”

VISTO el Expediente EX-2024-74665572- -APN-UM#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2024-395-APN-D#IOSFA, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Presidente del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública N° 18/2024 para la “Adquisición de Medicamentos Oncológicos de Alto Precio para Afiliados IOSFA”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Sírvase Cotizar, Anexos 1 a 6, Especificación Técnica y apéndice I y II, por un período de DOCE (12) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con opción a prórroga.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina (CD-2025-01561898-APN-SCC#IOSFA), la difusión en el sitio de Internet del Instituto mediante ME-2024-134606986-APN-SCC#IOSFA, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (DROGUERIA GENESIS S.A, DROGUERIA MONUMENTO S.A, MEDIFARM S.A, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A, SUIZO ARGENTINA S.A, DROGUERIA META S.A, DNM FARMA S.A, ORIEN S.A, DROGUERIA DISVAL S.R.L, ABC S.A, DROGUERIA VIP S.R.L, DROFAR - REDIMER S.A, REDFARM S.A, EURO PHARMA S.A, SOLS S.A, NOVUS FARMA S.A, PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A, DIHEMO S.A, STOK MEDICO S.R.L, DONNAX GROUP S.A, BOEHRINGER INGELHEIM S.A, SATELITE S.R.L, PRO MED INTERNACIONAL S.A, VITAL LIFE S.A, ABP S.A, ASAR FARMA SA, CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A, D.S. SRL, DROBIFARM S.R.L, DROGUERIA ATLANTIDA ARGENTINA S.A, DROGUERIA BOEDO S.A, DROGUERIA COMARSA S.A, DROGUERIA DEL SOL, DROGUERIA DIMAT S.A, DROGUERIA FAMILY S.A, DROGUERIA FARMAQUIO S.R.L, DROGUERIA LUMA S.A, DROGUERIA MEDICARE S.R.L, DROGUERIA PROMEDIC S.R.L, DROGUERIA RIBERA DEL PARANA S.A, DROGUERIA ZBC S.R.L, FARMA KD S.A, GRUPO FARMACEUTICO SUR S.R.L, INNOVATE PHARMA S.A, LITUS PHARMA S.A, LOWSEDO S.R.L, MAGNO SALUD S.A, MAX PHARMA S.R.L, NOVARTIS ARGENTINA S.A, PHARMA EXPRESS S.A, PRIMUM MED S.A, DROGUERIA NEO SALUD, SMAILA ALEXIS MATIAS, STONE FLY SALUD S.A y DROGUERIA ROSFAR S.A) e informo del llamado a Cámara Argentina de Comercio, Asociación Argentina de Medicamentos, Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos, Cámara Argentina de Productos Médicos Genéricos de Uso Hospitalario, Cámara Argentina de Especialidades

Medicinales, Unión Argentina de Proveedores del Estado, Mercados Transparentes S.A, Federación Argentina de Cámaras de Farmacias, Cámara de Comercio Chaco, Cámara de Comercio Corrientes, Cámara de Comercio y Servicios de Jujuy, Cámara de Comercio La Pampa, Cámara de Comercio Misiones, Cámara de Comercio Neuquén, Cámara de Comercio Río Negro, Cámara de Comercio Salta, Cámara de Comercio San Luis, Cámara de Comercio Rio Gallegos, Cámara de Comercio de Ushuaia, Asociación Agentes de Propaganda Médica, Colegio Profesionales Farmacéuticos de la Provincia De Chubut, Sociedad de Investigación Clínica de Córdoba, Cámara Entrerriana de Farmacias, Federación Farmacéutica de Formosa, INCOR La Rioja, Cámara de Farmacias Mendoza, Centro Integral de Medicina San Juan, Laboratorio Independiente de Farmacias Sociedad del Estado, Asociación Agentes de Propaganda Médica República Argentina y Colegio De Farmacéuticos de Tucumán (CD-2025-01569470-APN-SCC#IOSFA).

Que, conforme surge de Circulares “Prórroga” N° 01, 02, y 03 (IF-2024-139945618-APN-SCC#IOSFA, IF-2025-04191875-APN-SCC#IOSFA y IF-2025-05161943-APN-SCC#IOSFA), se prorrogó la fecha de apertura establecida originalmente, siendo comunicado a los invitados e interesados, publicado en el Boletín Oficial de la Nación y difundido en la página del IOSFA, según CD-2025-01574430-APN-SCC#IOSFA, CD-2025-01576915-APN-SCC#IOSFA, ME-2024-139965059-APN-SCC#IOSFA, CD-2025-04892454-APN-SCC#IOSFA, CD-2025-04897630-APN-SCC#IOSFA, CD-2025-27598777-APN-SCC#IOSFA y CD-2025-27600735-APN-SCC#IOSFA.

Que con fecha 04 de febrero de 2025 a las 11:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas: Oferta N° 01 – LOWSEDO S.R.L. (CUIT 30-70874776-5), Oferta N° 02 – MAGNO SALUD S.A (CUIT 33-71631701-9), Oferta N° 03 – ORIEN ARGENTINA S.A. (CUIT 30-71153461-6), Oferta N° 04 – SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696843-1), Oferta N° 05 – ASISTENCIA FARMACEUTICA S.A. (CUIT 30-70927689-8), Oferta N° 06 – NUCLEO FARMA S.A. (CUIT 30-70909819-1), Oferta N° 07 – DROGUERIA ABC S.A. (CUIT 30-66037310-8), Oferta N° 08 – LABORATORIOS JAYOR S.R.L. (CUIT 30-71220533-0), Oferta N° 09 – REDFARM S.A. (CUIT 33-70810547-9), Oferta N° 10 – DROGUERIA MEDEXPRESS S.A. (CUIT 30-71068618-8), Oferta N° 11 – DROGUERIA META S.A. (CUIT 30-66183877-5), Oferta N° 12 – MEDIFARM S.A. (CUIT 30-68178305-5), Oferta N° 13 – DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. (CUIT 30-62345679-6), Oferta N° 14 – DROGUERIA MONUMENTO S.A. (CUIT 30-71428457-2), solicitando su difusión en la página web del IOSFA por ME-2025-12331437-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante ME-2025-12735633-APN-SCC#IOSFA se dio traslado a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, de los valores en garantía de las ofertas por original.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó al momento de la apertura de ofertas, en la página del ARCA, la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los Oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, e incorporó los certificados del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 “REPSAL” (CD-2025-13689403-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2025-13653738-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones dejó constancia de la situación de los oferentes en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV), al momento de la apertura de ofertas.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confecciono el Cuadro Comparativo de Ofertas (IF-2025-13572995-APN-SCC#IOSFA) y solicito su difusión mediante ME-2025-13627202-APN-SCC#IOSFA.

Que por ME-2025-18139472-APN-CEO#IOSFA y ME-2025-21340128-APN-CEO#IOSFA se dejó constancia de los informes técnicos correspondientes, solicitados oportunamente por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que, en los términos del artículo 12 del PByCP, se intimó a los oferentes MAGNO SALUD S.A., ASISTENCIA FARMACÉUTICA S.A., DROGUERÍA ABC S.A., LABORATORIOS JAYOR S.R.L., DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A. y DROGUERÍA MONUMENTO S.A., a presentar documentación faltante, cumplimentado conforme surge de CD-2025-20169055-APN-SCC#IOSFA, CD-2025-20169860-APN-SCC#IOSFA, CD-2025-20171831-APN-SCC#IOSFA,

CD-2025-20179124-APN-SCC#IOSFA, CD-2025-20180277-APN-SCC#IOSFA y CD-2025-20181256-APN-SCC#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó efectuar un desempate de ofertas entre los oferentes ORIEN ARGENTINA S.A y DROGUERIA META S.A, sobre los valores de los renglones N° 46 y 116, cumplimentado conforme surge de CD-2025-24635050-APN-SCC#IOSFA y CD-2025-24635735-APN-SCC#IOSFA.

Que por IF-2025-25056902-APN-CEO#IOSFA se emitió el Dictamen de Evaluación N° 12/2025, recomendando declarar técnica y administrativamente admisible a los Oferentes LOWSEDO S.R.L, MAGNO SALUD S.A, ORIEN ARGENTINA S.A, SUIZO ARGENTINA S.A, NUCLEO FARMA S.A, LABORATORIO JAYOR S.R.L, REDFARM S.A, DROGUERIA META S.A, MEDIFARM S.A, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. y DROGUERIA MONUMENTO S.A, e inadmisibles a los Oferentes ASISTENCIA FARMACEUTICA S.A, DROGUERIA ABC S.A. y DROGUERIA MEDEXPRESS S.A, por no cumplir técnicamente y administrativa.

Que en razón de no haberse recepcionado ofertas, correspondería declarar desiertos para el orden de mérito N° 1 los renglones N° 94 y 133; para el orden de mérito N° 2 los renglones N° 9, 55, 66, 93, 94, 132, 133 y 134, y para el orden de mérito N° 3 los renglones N° 9, 19, 47, 55, 64, 66, 67, 93, 94, 125, 127, 129, 132, 133, 134 y 136.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la notificación correspondiente del Dictamen de Evaluación en CD-2025-27507369-APN-SCC#IOSFA, solicitando su difusión en la página web del IOSFA por ME-2025-25312038-APN-SCC#IOSFA, no habiéndose formulado impugnaciones.

Que mediante Nota presentada con fecha 26 de marzo del 2025, vinculada al expediente como CD-2025-31284813-APN-SCC#IOSFA, el oferente N° 3 ORIEN ARGENTINA S.A. informó su voluntad formal de no renovación de oferta, efectuada dentro del plazo establecido para su presentación, conforme lo estipulado en el artículo N° 57 del Régimen General de Compras y Contrataciones.

Que, conforme lo establecido en los artículos 93 y 94 del Régimen General, téngase presente la designación efectuada por el Presidente del Directorio en el artículo 3° de la DI-2024-388-APN-D#IOSFA.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen IF-2025-35846189-APN-SGAJ#IOSFA.

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 23°, incisos d) y e) del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Adjudicación de la Licitación Pública N° 18/2024 para la “Adquisición de Medicamentos Oncológicos de Alto Precio para Afiliados IOSFA”, por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga.

ARTÍCULO 2° - Apruébese el Orden de Mérito establecido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Evaluación N° 12/2025, vinculado como IF-2025-25056902-APN-CEO#IOSFA.

ARTÍCULO 3° - Adjudíquese en el Orden de Mérito N° 1 a los siguientes:

- Oferente N° 1 LOWSEDO S.R.L. CUIT 30-70874776-5, los renglones N° 50 y 110 por el importe total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 17/100 (\$550.667.154,17).

- Oferente N° 2 MAGNO SALUD S.A. CUIT 33-71631701-9, los renglones N° 11, 14, 17, 32, 33, 34, 37, 52, 61, 82, 83, 86, 90, 105, 106, 112, 114 y 115 por el importe total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 46/100 (\$6.589.239.685,46).

- Oferente N° 4 SUIZO ARGENTINA S.A. CUIT 30-51696843-1, los renglones N° 72, 73, 76, 111, 118, 119 y 129 por el importe total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES CON 87/100 (\$189.216.503,87).

- Oferente N° 6 NÚCLEO FARMA S.A. CUIT 30-70909819-1, los renglones N° 5, 15, 16, 18, 19, 23, 28, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 58, 60, 63 y 117 por el importe total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 36/100 (\$225.829.263,36).

- Oferente N° 8 LABORATORIO JAYOR S.R.L. CUIT 30-71220533-0, los renglones N° 87, 88 y 89 por el importe total de PESOS CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 82/100 (\$105.489.815,82).

- Oferente N° 9 REDFARM S.A. CUIT 33-70810547-9, los renglones N° 64, 68, 69, 70 y 71 por el importe total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 47/100 (\$67.990.262,47).

- Oferente N° 11 DROGUERÍA META S.A. CUIT 30-66183877-5, los renglones N° 31, 46, 48, 49, 51, 59, 62, 66, 116, 125, 126, 127 y 128 por el importe total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 22/100 (\$1.601.137.383,22).

- Oferente N° 12 MEDIFARM S.A. CUIT 30-68178305-5, los renglones N° 84, 85, 107 y 121 por el importe total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 82/100 (\$844.023.167,82).

- Oferente N° 13 DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A. CUIT 30-62345679-6, los renglones N° 10, 25, 26, 27, 29, 30, 56, 98, 99, 100, 101, 102, 134 y 135 por el importe total de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 67/100 (\$1.908.805.183,67).

- Oferente N° 14 DROGUERÍA MONUMENTO S.A. CUIT 30-71428457-2, los renglones N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 20, 21, 22, 24, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 47, 57, 65, 67, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 103, 104, 108, 109, 113, 120, 122, 123, 124, 130, 131, 132 y 136 por el importe total de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 03/100 (\$22.648.674.044,03).

ARTÍCULO 4° - Adjudíquese en el Orden de Mérito N° 2 a los siguientes:

- Oferente N° 1 LOWSEDO S.R.L. CUIT 30-70874776-5, los renglones N° 12, 16, 21, 67 y 120.

- Oferente N° 2 MAGNO SALUD S.A. CUIT 33-71631701-9, los renglones N° 5, 24, 25, 26, 27, 35, 36, 56, 59, 60, 72, 73, 86, 87, 88, 89, 92, 104, 110 y 113.

- Oferente N° 4 SUIZO ARGENTINA S.A. CUIT 30-51696843-1, los renglones N° 19, 39, 54, 75, 99, 101 y 102.

- Oferente N° 6 NÚCLEO FARMA S.A. CUIT 30-70909819-1, los renglones N° 17, 50, 51, 52, 61, 100, 118 y 119.
- Oferente N° 9 REDFARM S.A. CUIT 33-70810547-9, los renglones N° 57, 64, 78, 125 y 127.
- Oferente N° 11 DROGUERÍA META S.A. CUIT 30-66183877-5, los renglones N° 22, 29, 32, 38, 42, 63, 84, 85 y 91.
- Oferente N° 12 MEDIFARM S.A. CUIT 30-68178305-5, los renglones N° 1, 2, 3, 4, 40, 74, 111 y 136.
- Oferente N° 13 DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A. CUIT 30-62345679-6, los renglones N° 6, 13, 20, 31, 41, 47, 58, 65, 68, 69, 70, 71, 76, 77, 79, 80, 81, 90, 95, 96, 97, 103, 108, 109, 122, 123, 124, 126, 128, 130 y 131.
- Oferente N° 14 DROGUERÍA MONUMENTO S.A. CUIT 30-71428457-2, los renglones N° 7, 8, 10, 11, 14, 15, 18, 23, 28, 30, 33, 34, 37, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 53, 62, 82, 83, 98, 105, 106, 107, 112, 114, 115, 116, 117, 121, 129 y 135.

ARTÍCULO 5° - Adjudicase en el Orden de Mérito N° 3 a los siguientes:

- Oferente N° 1 LOWSEDO S.R.L. CUIT 30-70874776-5, los renglones N° 10, 11, 76, 77, 90, 96, 97, 98, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 122, 123, 124 y 130.
- Oferente N° 2 MAGNO SALUD S.A. CUIT 33-71631701-9, los renglones N° 23, 42, 51, 63, 68, 69, 70, 71, 74, 117 y 119.
- Oferente N° 4 SUIZO ARGENTINA S.A. CUIT 30-51696843-1, los renglones N° 18, 30, 33, 60, 61, 95, 100 y 120.
- Oferente N° 6 NÚCLEO FARMA S.A. CUIT 30-70909819-1, los renglones N° 32, 99, 101 y 102.
- Oferente N° 9 REDFARM S.A. CUIT 33-70810547-9, los renglones N° 12, 54, 57, 62, 65, 83 y 91.
- Oferente N° 11 DROGUERÍA META S.A. CUIT 30-66183877-5, los renglones N° 1, 2, 3, 4, 15, 34, 36, 38, 40, 43, 44, 45, 52, 53, 75, 79, 82, 92 y 135.
- Oferente N° 12 MEDIFARM S.A. CUIT 30-68178305-5, los renglones N° 6, 13, 20, 22, 24, 35, 37, 39, 41, 48, 49, 78, 80, 81, 113, 114, 115 y 131.
- Oferente N° 13 DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A. CUIT 30-62345679-6, los renglones N° 7, 8, 14, 21, 28, 50, 72, 73, 104, 110 y 121.
- Oferente N° 14 DROGUERÍA MONUMENTO S.A. CUIT 30-71428457-2, los renglones N° 5, 16, 17, 25, 26, 27, 29, 31, 46, 56, 58, 59, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 111, 116, 118, 126 y 128.

ARTÍCULO 6° - Declárese desiertos por falta de ofertas para el orden de mérito N° 1 los renglones N° 94 y 133; para el orden de mérito N° 2 los renglones N° 9, 55, 66, 93, 94, 132, 133 y 134, y para el orden de mérito N° 3 los renglones N° 9, 19, 47, 55, 64, 66, 67, 93, 94, 125, 127, 129, 132, 133, 134 y 136.

ARTÍCULO 7° - Declárese inadmisibles las ofertas presentadas por el Oferente ASISTENCIA FARMACÉUTICA S.A. CUIT 30-70927689-8, por incurrir en la causal establecida en el inciso b) del artículo 74 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 8° - Declárese inadmisibles las ofertas presentadas por el Oferente DROGUERÍA ABC S.A. CUIT 30-66037310-8, por incurrir en la causal establecida en el inciso h) del artículo 74 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 9° - Declárese inadmisibles las ofertas presentadas por el Oferente DROGUERÍA MEDEXPRESS S.A CUIT 30-71068618-8, por incurrir en la causal establecida en el inciso k) del artículo 74 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 10°.- Asignase el gasto que demande la presente al Componente 2.08.02 – MEDICAMENTOS ESPECIALES, Insumo 06.010 – ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS ALTO COSTO, de la UNIDAD MEDICAMENTOS, correspondiente al ejercicio presupuestario 2025/6.

ARTICULO 11°.- Pásese a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese a los adjudicatarios y no adjudicatarios el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 13°.- Autorícese a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir las Órdenes de compra correspondiente, en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 14° - Deléguese en el Presidente del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas la aprobación de prórroga, disminuciones, ampliaciones o aplicación de penalidades que pudieran corresponder respecto del presente procedimiento de selección.

ARTICULO 15°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

